

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se reserva a oposición una vacante de cuarta categoría producida en el Secretariado de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12. en relación con el 17, de la Ley de 22 de diciembre de 1953. modificada por la de 17 de julio de 1958,

Esta Dirección General acuerda adjudicar al turno quinto —oposición restringida— la vacante económica de cuarta categoría, producida en el Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, por promoción en esta misma fecha a la tercera de don Lázaro Álvarez González, reservando para ella la primera Secretaría que vaque de la categoría correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1962.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas para la celebración de un curso de Sanidad local para los ingresados en el Escalafón B de Médicos titulares.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de 22 de diciembre de 1960, y Orden de esta Dirección General de 8 de noviembre de 1961, por la cual fué aprobada inclusión en el escalafón B) de Médicos titulares, en la que se determinaba que por este Centro se darían las normas oportunas para la celebración del Curso de Sanidad local que habrían de efectuar aquellos Médicos para consolidar su situación en el referido escalafón.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca un Curso de Sanidad local, al que están obligados a concurrir todos los facultativos incluidos en el escalafón B, por Orden de 8 de noviembre de 1961, de que queda hecha referencia, quedando exceptuados los que estén en posesión del título de Diplomado de Sanidad, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad o Departamental autorizada para ello.

Igualmente quedan obligados a concurrir a dicho curso los incluidos en el escalafón B, aludido de Médicos Titulares, por Orden de 12 de septiembre de 1960, que no pudieron realizarlo oportunamente por circunstancias de fuerza mayor, por lo que fueron autorizados a efectuar el que se anuncia por la presente Orden, bien entendido que si no lo aprueban, quedarán eliminados del escalafón de que se trata.

Cuando alguno de los Médicos incluidos en el escalafón B referido no pueda realizar el cursillo por causa fundamental, deberá solicitar de esta Dirección General, antes del día 25 de marzo próximo, ser eximido de la presente convocatoria y autorizado para concurrir al próximo curso que se celebre; bien entendido que los Médicos referidos, hasta tanto no hayan aprobado el Curso, no podrán acudir a concurso para provisión de plazas en propiedad.

2.º El referido Curso tendrán lugar en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a la capitalidad de los distritos Universitarios, debiendo acudir a cada una de ellas los

Médicos residentes en los respectivos distritos que reúnan las condiciones exigidas

El Curso dará comienzo el día 1 de abril, y su duración será de un mes, dándose en el mismo las enseñanzas teóricas y prácticas comprendidas en el programa que fué inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1961.

Por la Jefaturas de Sanidad serán designados los Profesores que han de encargarse de las enseñanzas referidas, entre los Médicos de Sanidad Nacional con destino en la demarcación del distrito, Profesores de la Universidad, personal Médico del Instituto y Jefatura de Sanidad, como, asimismo, de aquellos Facultativos de la localidad que estimen oportuna su colaboración.

3.º La inscripción en el Curso se efectuará mediante instancia suscrita y dirigida por el interesado al Jefe de Sanidad de la respectiva provincia en que ha de hacer el Curso, antes del 25 de febrero, abonando en concepto de derechos la cantidad de 400 pesetas en papel de tasas o en el de pagos al Estado, si en la localidad no existiera aquél.

Finalizado el Curso, se constituirá un Tribunal que será presidido por el Jefe provincial de Sanidad actuando como Vocales dos Profesores del Curso designados por la mencionada Autoridad sanitaria, sometiéndose a los alumnos a las pruebas necesarias que garanticen su aprovechamiento, concediéndoles las calificaciones de «apto» y «no apto», lo que se pondrá en conocimiento de los interesados a través del tablón de anuncios de la Jefatura.

Los Jefes provinciales de Sanidad remitirán a esta Dirección las actas correspondientes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que terminen los ejercicios, a fin de consolidar en el escalafón a los Médicos declarados «aptos», y separar del mismo a los calificados «no aptos», y a los que no hayan acudido a los Cursos sin previa autorización de esta Dirección General.

Aquellos Facultativos que por estar en posesión del título de Diplomado de Sanidad son eximidos de realizar estos Cursos, deberán acreditar dicho extremo mediante el documento correspondiente, que remitirán a esta Dirección General, concediéndose para ello un plazo que finalizará el 31 del próximo mes de marzo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Médicos interesados.

Madrid, 22 de enero de 1962.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad en las reclamaciones presentadas en relación con la Circular de Practicantes a la oposición libre de ingreso en el Cuerpo de Titulares y provisión de plazas de la plantilla del mismo de 31 de octubre de 1961, y se cita a dichos opositores.

Examinadas las reclamaciones presentadas durante el plazo concedido por la Circular de esta Dirección General de 31 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre siguiente), en la que figuraba relación de Practicantes admitidos a la oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Practicantes Titulares y provisión de plazas de la plantilla del mismo (convocatoria de 13 de junio de 1961), dicha relación queda modificada en la siguiente forma en cuanto a los Practicantes que se indican, quedando los demás con el número que figuraban en aquella:

Número	Nombre y apellidos y observaciones
33	D. Agustín Alayón Morales.—Ex combatiente.
58	D. José Alvarado Gómez.—Ex combatiente.
120	D. Victoriano Astorga Villar.—Debe decir: D. Victoriano Astorga Villar.
136	D. Jesús Ballesta Rodríguez.—Debe decir: D. José Ballesta Rodríguez.